



**RSI N°. MTPS-51-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del once de mayo del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Listado de Sindicatos en el sector construcción, inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el periodo enero 2014 a la fecha del 2015"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad



de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada en cuanto a Listado de sindicatos en el sector construcción, inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Periodo Enero 2014 a la fecha del 2015. Según requerimiento con referencia: SI-MTPS-51-2015 (SGS-170). Es información de carácter público que encuentran en los registros de Asociaciones Profesionales que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, el cual ha sido verificado en busca de lo solicitado dentro del periodo requerido. Por lo que se concluye que no existe Sindicato del sector construcción legalmente inscrito en nuestros registros en el periodo señalado*".

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio, mediante informe escrito, en el cual hace referencia que durante el periodo señalado en la solicitud de información, según lo verificado en los archivos que para tal efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales, se logró constatar que no existe el registro de Sindicatos del Sector Construcción legalmente inscritos durante el periodo de enero dos mil catorce a la fecha del año dos mil quince; por lo que de conformidad a lo destacado por el referido Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en el periodo en mención, y de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".





**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a "*listado de Sindicatos en el sector construcción, inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el periodo enero 2014 a la fecha del 2015*"; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

